

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONA VERDES PÚBLICAS DE TUDELA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I: Características del contrato

Artículo 1. Legislación aplicable al contrato.

El contrato de suministro se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); y por las Ordenanzas reguladora y/o fiscal del Ayuntamiento de Tudela, así como por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

El adjudicatario quedará vinculado por los términos de su oferta que serán aceptados por el Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación.

Artículo 2. Objeto y naturaleza del contrato.

Este contrato tiene por objeto el suministro y la instalación de un sistema de telegestión de riego para las zonas verdes públicas del Ayuntamiento de Tudela, cuyas características se especifican en el pliego de Prescripciones Técnicas. Se trata de la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos.

Este contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran imposibilita su correcta ejecución con todas las garantías desde el punto de vista técnico, además la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes zonas verdes (artículo 41.4. apartado b) de la LFCP).

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, son los siguientes:

- 16160000-4 Equipo diverso para jardinería.
- 32500000-3 Equipo y material para telecomunicaciones.
- 38424000-3 Equipo de medida y de control (principal).
- 38570000-1 Instrumentos y aparatos de regulación y control.
- 38821000-6 Aparatos de radiocontrol.
- 45232120-9 Trabajos de regadío.

- 51900000-1 Servicios de instalación de sistemas de guía y control.
- 51000000-9 Servicios de instalación (excepto software).

Para obtener más información, los/las interesados/as en licitar pueden dirigir sus consultas a través de la plataforma PLENA.

La presentación de oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias, con las especialidades previstas en la LF 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión de este y de los actos derivados de su aplicación.

Artículo 3. Poderes adjudicadores.

El poder adjudicador en la presente licitación es el Ayuntamiento de Tudela, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local, que aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal.

La Unidad Gestora del Contrato es la Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Smart City (Área de Desarrollo Urbano Sostenible).

Para obtener más información sobre el procedimiento de licitación, los interesados en licitar pueden dirigirse a la referida Unidad Administrativa.

Artículo 4. Valor estimado, presupuesto del contrato y revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a **214.875,49** euros, IVA excluido. Aproximadamente un 80,22% corresponde al suministro de equipos, dispositivos y programas y un 19,77% corresponde a su instalación.

El presupuesto máximo de licitación del contrato es de **206.611,55 euros**, IVA excluido (249.999,98 euros, IVA incluido). Quedarán excluidas las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación.

El valor estimado del contrato es de 214.875,49, IVA excluido, en el que se contempla un incremento del 4 % para posibles modificaciones.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del suministro e instalación contratado, materiales consumibles, vehículos, gastos de personal, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de los suministros y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

El gasto se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1533.61900 OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Dada la duración del contrato, no procede la revisión de precios.

Esta accesión es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la financiación de actuaciones de Desarrollo Urbano Sostenible en las Entidades Locales".

Artículo 5. Duración del contrato y lugar de ejecución.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se señale lo contrario.

El plazo de duración máximo del contrato será de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del contrato administrativo. Quedarán excluidas las ofertas que superen el plazo de duración máximo del contrato.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

El contrato se ejecutará en las zonas verdes del Ayuntamiento de Tudela indicadas en las Prescripciones Técnicas.

Artículo 6. Capacidad para contratar

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un

documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

CAPÍTULO II: Adjudicación del contrato.

Artículo 7. Procedimiento y tramitación.

El contrato administrativo objeto del presente Pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral europeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. Lugar y Plazo de presentación de ofertas

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará **exclusivamente de forma electrónica** ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas es de 15 DÍAS NATURALES contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El

anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Artículo 9. *Forma y contenido de la documentación.*

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A. Documentación administrativa.
- Sobre B. Propuesta técnica.
- Sobre C. Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A los licitadores deberán incluir los documentos que se detallan a continuación:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al Anexo I.
2. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
3. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

SOBRE B: PROPUESTA TÉCNICA.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

B.1. Desarrollo explicativo

Incluirá un desarrollo explicativo para la adecuada ejecución del contrato ajustándose a las características y condiciones referidas en las Prescripciones Técnicas del presente pliego.

B.2 Documentación justificativa de que los equipos de control y comunicaciones, así como el programa de gestión está producido o diseñado por productor o proveedor acreditado.

Se deberán aportar los certificados, informes y declaración de prestaciones (marcado CE) detallados en las Prescripciones Técnicas del pliego regulador.

Documentación referente a la calidad de la plataforma de telegestión; de la asistencia técnica para el mantenimiento y resolución de incidencias; del plan de trabajo y medios humanos y materiales adscritos a la puesta en funcionamiento; de las guías y plan de formación; y del nivel de servicio ofertado.

Será causa de exclusión la no presentación de la documentación solicitada en la propuesta técnica. Se desecharán las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, por no cumplir los requisitos exigidos en las Prescripciones Técnicas.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A y B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura.

SOBRE C: OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

El sobre C incluirá la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo II.
- Deberá incluir un presupuesto desglosado, indicando las unidades de los equipos a suministrar y las unidades de instalación de los equipos (por separado), los precios unitarios de cada concepto y los importes de cada partida. Estos precios unitarios serán los empleados en las posibles modificaciones del contrato.
- Además, el licitador deberá detallar en su oferta los costes anuales recurrentes, si los tuviera, de mantenimiento de toda la instalación e infraestructura de comunicaciones desplegada incluyendo los consumos, y de mantenimiento del servicio SaaS asociado al proyecto; durante los nueve años siguientes al primero de garantía. Si no tuviera costes de mantenimiento recurrentes, se deberá dejar indicado, igualmente, en la oferta.
- El plazo de suministro e instalación, así como el plazo de garantía, conforme al Anexo III.
- Documentación relativa a los criterios sociales, conforme al Anexo III.

Artículo 10. Preparación de la propuesta.

En caso de que la empresa licitante crea conveniente, al objeto de tomar datos para la preparación de la oferta, visitar las zonas verdes de Tudela (Navarra) objeto de este contrato podrá concertar una visita previa, en horario matutino, a través de la Unidad Administrativa.

Artículo 11. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

Los criterios de adjudicación, que valoran las ofertas contenidas en el sobre C, son:

Oferta económica: (hasta 70 puntos).

A la licitadora que presente la oferta más económica se le otorgarán 70 puntos. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada, conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{70 \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta valorada}}$$

Costes anuales recurrentes: (hasta 10 puntos).

A la licitadora que presente los costes anuales recurrentes, de los nueve años siguientes al primero de garantía, más bajos se le otorgarán 10 puntos. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada, conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{10 \times \text{Costes más bajos}}{\text{Costes valorados}}$$

Plazo de suministro e instalación: (hasta 5 puntos).

Al mejor plazo de suministro e instalación, se le otorgarán 5 puntos. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación inversamente proporcional al mejor plazo de suministro e instalación ofertado, conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{5 \times \text{Plazo más bajo}}{\text{Plazo valorado}}$$

Plazo de ampliación de garantía: (hasta 5 puntos).

Al mayor plazo de ampliación de garantía, se le otorgarán 5 puntos. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación directamente proporcional al mayor plazo de ampliación de garantía ofertado, conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{5 \times \text{Plazo valorado}}{\text{Plazo mayor}}$$

Criterios Sociales (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 10 puntos a la propuesta de los licitadores que incluyan el compromiso de destinar a la ejecución del contrato, un mayor porcentaje de personas con contratos indefinidos. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación directamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{10 \times \% \text{Indefinidos valorado}}{\% \text{Indefinidos mayor}}$$

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%
5. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
6. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Artículo 12. Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

Artículo 13. Desarrollo del procedimiento y adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente/a: D. Zeus Pérez Pérez, Concejal del Área Desarrollo Urbano Sostenible.

Suplente: D. Carlos Aguado, Concejal de Recursos Humanos.

-Vocal 1º: D. Fernando Ferrer Molina, Concejal de Organización, Calidad, Participación Ciudadana y Servicios Generales, TICs y Archivo.

Suplente: D^a. Laura Casanova, Concejala de Educación y Centros Cívicos.

-Vocal 2º: D^a Eva Aliceche León, Concejala de Contigo Tudela.

Suplente: D. Alberto Lajusticia Gil, Concejal de Contigo Tudela.

-Vocal 3º: D. Ignacio López Burgaleta, aparejador del Ayuntamiento de Tudela.

Suplente: D. Fernando Nebreda Lucea, arquitecto del Ayuntamiento de Tudela

-Vocal- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Tudela o persona en quien delegue.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del SOBRE A, con el objeto de comprobar que la declaración responsable se encuentra correcta conforme al modelo señalado en el Anexo I y que los licitadores reúnen las condiciones para ser admitidos.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones o defectos en la presentación de esta, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador para que complete o subsane la documentación en el plazo de cinco días naturales.

Calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del SOBRE B "Propuesta Técnica", de las ofertas admitidas.

Se podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, solo a los efectos del cumplimiento de las Prescripciones Técnicas exigidas, se procederá a la apertura del SOBRE C "Criterios cuantificables con fórmulas".

La Mesa de Contratación, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Mesa de Contratación solicitará al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación que presente la documentación contenida en la cláusula 13 en el plazo de 7 días.

Artículo 14. *Presentación de la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad.*

En el plazo máximo de 7 días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- *Si el licitador fuese persona jurídica*, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, deberá presentar un Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (El Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable).

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad

Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Solvencia técnica o profesional.

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica y profesional establecida en la presente cláusula de la siguiente manera:

Para acreditar la solvencia técnica, el adjudicatario aportará una relación de suministros e instalaciones de sistema de telegestión de riego de zonas verdes o equipamientos similares efectuados en los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), en la que indique el importe, fecha y adjudicatario (público o privado).

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado de buena ejecución de un cliente, correspondiente a la relación de suministros e instalaciones, por un importe igual o superior al importe de licitación.

4. Solvencia económica-financiera

El adjudicatario deberá acreditarla por alguno de los siguientes medios:

a) Declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (2021, 2022 y 2023), cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del contrato.

5. Obligaciones Tributarias:

Deberán acreditarse por los siguientes medios:

a) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, (o, según el caso, de las Haciendas Forales o Hacienda Estatal) acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

b) Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar el certificado señalado.

6. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7. Declaración cumplimiento obligaciones laborales.

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Mesa de Contratación, ésta efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han

obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Artículo 15. Adjudicación del contrato.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime oportunos.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que el órgano de contratación declarase desierta la licitación o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes consideren necesarios para formarse su voluntad.

Artículo 16. Constitución de garantías.

a) Garantía provisional.

No procede.

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, a depositarse ante el Ayuntamiento de Tudela.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o transferencia bancaria.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos pudiéndose exigir la constitución de una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

Artículo 17. Formalización del contrato.

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin del objeto del contrato.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato Si la

causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

CAPÍTULO III: Ejecución del contrato.

Artículo 18. Inicio del contrato

El inicio del contrato entrará en vigor el día de su formalización, salvo que la Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Smart City señale, de forma motivada una fecha distinta, si las circunstancias técnicas o la coyuntura del momento lo exigen.

Artículo 19. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin que se pueda solicitar alteración del precio contratado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos aplicables y las derivadas del presente pliego (especialmente las dispuestas en el apartado técnico), las siguientes:

- a) Realizar el suministro e instalación de los elementos en los términos recogidos en este pliego de condiciones y en los términos ofertados, salvo que, conforme al procedimiento establecido, se modifique el contrato.
- b) Aportar los recursos que sean precisos para el transporte, suministro e instalación de los elementos contratados.
- c) El sometimiento a las inspecciones de los Servicios Municipales competentes.
- d) Indemnizar a terceros de los daños o perjuicios que les ocasionare el suministro o instalación de los elementos instalados de producirse durante el traslado o montaje de estos o en caso de instalación defectuosa.
- e) Ejecutar las ampliaciones, reducciones y/o modificaciones que en los elementos contratados acordase el Ayuntamiento manteniéndose, en su caso, el principio de equilibrio presupuestario.
- f) Tener suscrita una póliza de seguro que cubra toda responsabilidad que se pudiera derivar de la ejecución del suministro e instalación.
- g) Cumplir las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo.
- h) Reponer la cuantía de la fianza definitiva si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación, una indemnización o

cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de quince días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones.

i) Disponer del personal adecuado para la ejecución del suministro e instalación. El personal con el que se presten estos servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a no podrá contratar a nadie acudiendo a las empresas de trabajo temporal.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

a) Al abono de los trabajos efectivamente prestados, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones contratadas. Para lo cual presentará en Intervención una factura a la finalización de estos.

b) Al abono de intereses de demora de las cantidades adeudadas por el precio del contrato, según artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Trascurrido el plazo de 30 días naturales desde la recepción en el registro de la correspondiente factura o documento equivalente, sin haberse realizado el pago la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trata, más 8 puntos porcentuales, salvo que en el pliego se haya establecido otro mayor.

c) La protección adecuada para que la empresa pueda prestar el servicio.

d) Los demás derivados de este pliego de condiciones.

Artículo 20. Responsabilidad.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del/la adjudicatario/a a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de aquellos daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente ejecución del suministro e instalación de los elementos contratados.

El Ayuntamiento de Tudela responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

Artículo 21. Equipo de trabajo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del suministro e instalación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Si el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en el equipo observara el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá de esta circunstancia al contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de determinados trabajos o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para los/as trabajadores/as.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario/a adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tudela, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados/as, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que los solicite el Ayuntamiento de Tudela, el adjudicatario/a deberá poner a disposición de este la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Artículo 22. *Condiciones especiales de ejecución del contrato.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

d) Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

Artículo 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Durante la vigencia del contrato y por interés público se podrá modificar el contrato por aumento, reducción o sustitución de equipos de control o comunicaciones suministrados, bien porque hay nuevas zonas verdes con sistema de riego a telegestionar, bien porque el Ayuntamiento así lo decida; siempre que haya consignación presupuestaria a tal efecto y el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En ningún caso la modificación supondrá la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas. Los precios unitarios para aplicar serán los reflejados en el desglose de la oferta económica (Anexo II del sobre C).

Artículo 24. Régimen de incumplimientos y penalidades.

a) Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros, residuos o materiales una vez acabado el contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- La infracción en las condiciones de subcontratación.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

b) Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Artículo 25. Cesión y subcontratación.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario/a del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

CAPÍTULO IV: Extinción del contrato.

Artículo 26. Entrega, recepción del suministro y plazo de garantía.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de estos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

El plazo de garantía mínimo, a partir de la recepción, es de un año. Si durante el plazo de garantía, ofertado en el Anexo III, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, si el Ayuntamiento estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Artículo 27. Resolución del contrato por causas imputables al contratista.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Tudela los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Artículo 28. Extinción, resolución e invalidez del contrato

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160, 161 y 161 bis de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CAPÍTULO V: Régimen jurídico.

Artículo 29. Régimen jurídico y prerrogativas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos

Artículo 30. Recursos y jurisdicción.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos recogido en el artículo 124.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

d) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A incluir en **Sobre A**)

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONA VERDES PÚBLICAS DE TUDELA.

D/Dña..... con D.N.I./N.I.F.
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de suministro, en nombre propio o en representación de

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA (A incluir en **Sobre C**)

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONA VERDES PÚBLICAS DE TUDELA.
--

D/Dña..... con D.N.I./N.I.F.
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de suministro, en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las mismas y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por las cantidades que se indican a continuación:**

- El coste del suministro e instalación del sistema de telegestión de riego de zonas verdes públicas de Tudela, de acuerdo con las Prescripciones Técnicas descritas, asciende a..... euros (sin IVA), siendo el IVA aplicable del 21%.
- Los costes anuales recurrentes de mantenimiento de toda la instalación e infraestructura de comunicaciones desplegada, incluyendo los consumos, y de mantenimiento del servicio SaaS asociado al proyecto; durante los nueve años siguientes al primero de garantía, de acuerdo con las Prescripciones Técnicas descritas, asciende a..... euros (sin IVA), siendo el IVA aplicable del 21%.

En.....a..... de..... de 2024

Fdo.

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

OBLIGATORIAMENTE junto al presente modelo se presentará un presupuesto desglosado, indicando las unidades de los equipos a suministrar y las unidades de instalación de los equipos (por separado), los precios unitarios de cada concepto y los importes de cada partida.

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES y PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (A incluir en **Sobre C**)

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONA VERDES PÚBLICAS DE TUDELA.

D/Dña. con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP.....
DNI/NIF nº....., Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en CP Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica),

DECLARA bajo juramento:

Con relación al plazo de ejecución del suministro e instalación.

Que la empresa firmante se compromete a realizar el suministro e instalación objeto del contrato en un plazo de máximo de días naturales a partir del día de entrada en vigor del contrato.

Con relación al plazo de ampliación de garantía del suministro e instalación.

Que la empresa firmante ofrece un plazo de ampliación de la garantía de años a partir del año de la fecha de recepción del suministro e instalación (garantía mínima).

En relación con el porcentaje de personas con contrato indefinido destinadas a la ejecución del contrato

Destinará a la ejecución del contrato un % de personas con contratos indefinidos.

En a de de 2024

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las

Urbanismo, Oficina Técnica y Smart city

Plaza Vieja, 1. 31500

Tfno: 948 41 71 31

urbanismo@tudela.es



bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).